



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 265

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 07/2016, SUSCRITO CON LA SEÑORA BLANCA ELIZABETH FERREIRA SAMANIEGO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE PAC N° 61/2015 “ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM” ID N° 292.803.-----

Asunción, 8 de octubre de 2019.

VISTO: El Dictamen N° 166/19, de fecha 19 de setiembre de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda autorizar la segunda renovación del Contrato N° 07/2106, suscrito con la Sra. Blanca Elizabeth Ferreira Samaniego, en el marco del llamado a **Locación de Inmueble PAC N° 61/2015;** y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución de la C.S.J. N° 6213 de fecha 22 de diciembre de 2015, por la cual la Corte Suprema de Justicia adjudicó el llamado a **Locación de Inmueble PAC N° 61/2015 “ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM” ID N° 292.803.**--

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 07/2016** de fecha 29 de diciembre 2015, con la señora **Blanca Elizabeth Ferreira Samaniego**, para el alquiler del local destinado para la **“SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE POZO HONDO”**, con una vigencia de **24 (veinte y cuatro) meses**, contados a partir del 3 de enero de 2016 hasta el 3 de enero de 2018, con un costo mensual de **₡ 1.800.000** (Guaraníes un millón ochocientos mil), totalizando la suma de **₡ 43.200.000** (Guaraníes cuarenta y tres millones doscientos mil) IVA incluido.-----

Por Resolución CAJ N° 259 de fecha 13 de setiembre de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar la primera renovación del Contrato N° 7/2016 suscrito en el marco del llamado a **Locación de Inmueble PAC N° 61/2015 “ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM” ID N° 292.803.**-----

Por lo tanto, se suscribió el **Contrato N° 22/2018** de fecha 8 de marzo de 2018, con la señora **Blanca Elizabeth Ferreira Samaniego**, para el alquiler del local destinado para la **“SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE POZO HONDO”**, con una vigencia de **24 (veinte y cuatro) meses**, contados a partir del 4 de enero de 2018, hasta el 4 de enero de 2020; con un costo mensual de **₡ 1.800.000** (Guaraníes un millón ochocientos mil), totalizando **₡ 43.200.000** (Guaraníes cuarenta y tres millones doscientos mil) IVA incluido.-----

Ante el próximo vencimiento del Contrato, la Dirección Administrativa arbitró los mecanismos a fin de iniciar los trámites de renovación del Contrato.-----

...//...

1/5

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 265...

(Continuación)

Asunción, 8 de octubre de 2019.-

...//...

La locadora, propietaria del inmueble, por medio de la nota de fecha 19 de marzo de 2019, manifestó su conformidad para la segunda renovación del Contrato N° 07/2016 en los siguientes términos: "...a los efectos de manifestar mi conformidad para la renovación del mismo, en las mismas condiciones de precio y usufructo establecidas en el contrato vigente..."-----

Por Nota NDA N° 1022/2019, de fecha 9 de setiembre de 2019 la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando OGVEC N° 1244/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos de fecha 9 de setiembre de 2019, solicitando la Segunda Renovación del Contrato N° 07/2016, suscrito con la señora Blanca Elizabeth Ferreira Samaniego, incluyendo en el mismo los fundamentos de la necesidad de efectuar la Locación conforme a la Resolución DNCP N° 1494/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Conforme al Memorando OGVEC N° 1244/19, de fecha 9 de setiembre de 2019, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, expresó cuanto sigue: "...en cuanto al precio mensual del alquiler, que actualmente es de Gs. 1.800.000 (guaraníes un millón ochocientos mil), se informa que el mismo no sufrirá aumento alguno, conforme se desprende de la nota de conformidad remitida por la Locadora..."-----

En el mismo Memorándum, se indica que el plazo de la vigencia de renovación del referido Contrato es de 24 meses; asimismo menciona en relación a los fundamentos de la necesidad de efectuar la renovación de la locación cuanto sigue: "...La Circunscripción Judicial de Boquerón se encuentra en una etapa de descentralización, y con el objetivo de que el servicio esté al alcance de todos. Por tanto permanece la necesidad de seguir contando con la sede del Juzgado de Pozo Hondo, sobre todo atendiendo a que se brinda acceso a la justicia a poblaciones muy humildes en estado de vulnerabilidad, como por ejemplo misiones indígenas."-----

Tratándose de un juzgado situado en la frontera con Argentina y Bolivia resulta estratégico para la Institución ya que el Juzgado interviene en casos de violencia intrafamiliar dictando medidas cautelares, cumpliendo además un rol de Multifuero, atendiendo igualmente crímenes y delitos en su etapa inicial por que la Fiscalía se halla a 300 kilómetros del lugar y es casi imposible la intervención de urgencia por la inaccesibilidad de las comunicaciones y caminos. Igualmente el Juzgado realiza las diligencias de los oficios comisivos de los Juzgados de Primera Instancia. Desde Enero a la fecha se registran 83 autos de intervención y más de 12 expedientes en trámite..."-----

Los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar: "...El costo mensual sería de Gs. 1.800.000 (guaraníes un millón ochocientos mil) IVA incluido, totalizando el importe de Gs. 43.200.000 (guaraníes cuarenta y tres millones doscientos mil) en un lapso de 24 meses..."-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 265...

(Continuación)

Asunción, 8 de octubre de 2019.-

...//...

La relación costo – beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc. del inmueble: “...**ADQUISICIÓN:** un inmueble apto para la construcción de la sede en relación a la ubicación y dimensión ronda aproximadamente los Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) **LA CONSTRUCCIÓN:** Teniendo en cuenta que el m2 de la construcción en la actualidad en la zona es de 2.000.000 aproximadamente, se tendría un costo de construcción para un nuevo local de 40m2 x 2.000.000= Gs. 80.000.000, a lo que hay que sumarle el costo de la compra de un terreno de esa zona y el costo de la obra exterior, estacionamiento, jardinería, parque infantil, pérgolas, banquetas, muralla, equipamiento y mobiliario, etc. Por un valor de aproximadamente Gs. 20.000.000 **Costo total:** terreno + edificación + exterior + mobiliario = Gs. 180.000.000. Se debe tener en cuenta el tiempo que requiere la búsqueda y compra de un terreno que tenga la ubicación requerida, el tiempo que se necesita para la construcción de un nuevo local y el posterior equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento. **JUSTIFICACIÓN:** si bien contar con una sede propia es la meta de la Institución en tanto que se ubique un inmueble propicio para ello y se pueda este adquirir así como se realicen los trabajos de construcción este proceso de adquisición y construcción de la sede propia llevaría al menos un periodo de 2 años en los cuales persiste la necesidad de seguir prestando el servicio de alquiler...”-----

Por Nota UOC N° 1407/2019, de fecha 11 de setiembre de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó informe sobre la Disponibilidad Financiera, imputación y la reserva fueron previstas en el anteproyecto del ejercicio 2020.-----

Al respecto, por Memorando D.P N° 1573/2019 de fecha 16 de setiembre de 2019, el Departamento de Presupuesto informa: “...el Monto mensual del Ejercicio establecido en el Anteproyecto Presupuesto 2020, para el llamado en cuestión asciende a **G. 1.800.000.-**, por un plazo de **12 (doce) meses**, totalizando la suma de **G. 21.600.000.- (Guaraníes veintiún millones seiscientos mil)**, según el Requerimiento Presupuestario para los Gastos en materia de Bienes, Servicios e Inversión de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2020...”-----

Asimismo, se deberá contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la formalización de la firma de la segunda renovación del **Contrato N° 07/2016**.-----

El Dictamen UOC N° 166/2019 concluyó: “...autorizar la segunda renovación del **Contrato N° 07/2016** suscrito con la señora **BLANCA ELIZABETH FERREIRA SAMANIEGO**, para el alquiler del local destinado para la “**SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE POZO HONDO**”, por un plazo de **24 (veinticuatro) meses**, por un monto mensual de **G. 1.800.000 (guaraníes un millón ochocientos mil)**, totalizando el importe de **G. 43.200.000 (guaraníes cuarenta y tres millones doscientos mil) IVA** Incluido de conformidad a lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, salvo mejor parecer...”-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Gerardo Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 265...

(Continuación)

Asunción, 8 de octubre de 2019.-

...//...

Cabe indicar que el Acto Administrativo que autorice la renovación debe ser de fecha anterior o coincidente con la fecha de fenecimiento del Contrato vigente; sin embargo, para la firma del Contrato de renovación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el artículo 46° establece la posibilidad de reajuste del precio del contrato siempre que no supere variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, conforme a los parámetros publicados por el Banco Central de Paraguay y, por su parte, el artículo 47° indica que: "En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos".-----

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en el Art. 8° de la resolución DNCP N° 1494/2018.- por el cual establece cuanto sigue: "...Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario...".-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia".-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

...//...

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 265

(Continuación)

Asunción, 8 de octubre de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1º: **AUTORIZAR** la segunda renovación del Contrato N° 07/2016, suscrito con la señora **Blanca Elizabeth Ferreira Samaniego**, para el alquiler del local destinado para Sede del Juzgado de Paz de Pozo Hondo, en el marco del llamado a Locación de Inmueble PAC N° 61/2015 "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DE JUZGADOS DE PAZ, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y REGISTRALES DE LA C.S.J. – AD REFERÉNDUM" ID N° 292.803, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 5 de enero de 2020 hasta el 5 de enero de 2022, por un monto mensual de **₡ 1.800.000 (Guaraníes un millón ochocientos mil) IVA incluido**, totalizando la suma de **₡ 43.200.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones doscientos mil) IVA incluido**.-----

ART. 2º: **AUTORIZAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la segunda renovación del Contrato N° 07/2016, de conformidad con el Art. 1º, de la presente Resolución.-----

ART. 3º: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4º: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria